

Montevideo, 09 de agosto de 2017

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASQUETBOL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 015/2017

PARTIDO: VERDIRROJO - COLÓN

CANCHA: VERDIRROJO

FECHA: 02/08/2017

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que el primer juez del partido, Sr. Diego Borghini, denuncia que, a falta de 5'01" para finalizar el partido, se denuncia a la parcialidad del club Colón por el ingreso de un parcial a la cancha tras la solicitud de un minuto de tiempo, quién lo insultó a viva voz, tras lo cual fue retirado por la guardia privada. A su vez se denuncia al preparador físico del club Colón, por dirigirse al vestuario de la terna arbitral e insultarlos tras la finalización del partido.
- 2) Que los restantes jueces del partido, Sres. Antonio Gómez e Iván Tucuna, ratifican lo denunciado por el primer juez
- 3) Que se le otorgó vista al club Colón, por decreto Nº 037/2017, la cual fue evacuada en tiempo y forma.

CONSIDERANDO:

- 1) Que en sus descargos, el club Colón identifica al parcial denunciado, a quién lo reconoce como "jugador", y respecto al preparador físico de esta institución,

aclara que el mismo actuó por su cuenta y no en representación del club Colón, aunque reconoce en ambos casos los hechos denunciados.

- 2) Que este Tribunal entiende que el parcial al que el club Colón identifica como jugador formaba parte de la parcialidad en este partido, por lo que su actitud encuadra en lo tipificado por el artículo 102 literal A del CDD.
- 3) Que, si bien la actitud denunciada del preparador físico del club Colón es pasible de sanción, este Tribunal carece de elementos para identificar a este individuo.
- 4) A efectos de valorar la presente resolución el Tribunal tomó en consideración los antecedentes de la institución.

**ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE
BASQUETBOL RESUELVE:**

- 1) **SANCIONAR AL CLUB COLÓN CON 4 (CUATRO) PARTIDOS DE CIERRE DE CANCHA.**
- 2) **COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA**

Dr. Felipe Vasquez

Dr. Adrián Gutiérrez

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña